



# Asamblea General

Distr. general  
11 de abril de 2017  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

34º período de sesiones

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Tema 7 de la agenda

### Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 24 de marzo de 2017

#### 34/28. Asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* las normas y principios pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, que es de aplicación al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Recordando también* la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás pactos de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño,

*Recordando además* la declaración de 15 de julio de 1999 y las declaraciones aprobadas el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014 por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra sobre las medidas para aplicar el Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en la que las Altas Partes Contratantes reafirmaron, entre otras cosas, su compromiso de garantizar el respeto del Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones S-9/1 de 12 de enero de 2009, 19/17, de 22 de marzo de 2012, y S-21/1, de 23 de julio de 2014,

*Recordando también* la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado,

*Expresando su aprecio* por sus informes a la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014 y a todos los demás mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como a los órganos de tratados y otros órganos de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* la labor de los agentes de la sociedad civil palestina, israelí e internacional y los defensores de los derechos humanos en la documentación y la lucha



contra las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Afirmando* la obligación de todas las partes de respetar el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

*Poniendo de relieve* la importancia de la seguridad y el bienestar de todos los civiles y reafirmando la obligación de asegurar la protección de los civiles en los conflictos armados,

*Muy preocupado* por la información sobre graves vulneraciones de los derechos humanos e importantes infracciones del derecho internacional humanitario, entre ellas posibles crímenes de guerra, incluidas las conclusiones de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014 y las juntas de investigación convocadas por el Secretario General,

*Condenando* todas las vulneraciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y consternado por los niveles generalizados y sin precedentes de destrucción, muerte y sufrimiento humano causados en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Destacando* la urgencia de que se logre sin demora poner fin a la ocupación israelí que comenzó en 1967, y afirmando que esto es necesario para defender los derechos humanos y el derecho internacional,

*Deplorando* la falta de cooperación de Israel con todas las misiones de investigación del Consejo de Derechos Humanos y la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014 y su negativa a permitir el acceso de los órganos internacionales de derechos humanos y de diversos procedimientos especiales de las Naciones Unidas que intentan investigar las presuntas vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a cooperar con ellos,

*Lamentando* que no se hayan aplicado las recomendaciones contenidas en el informe de la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014<sup>1</sup>, la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, lo que se suma a la sistemática falta de aplicación de las recomendaciones formuladas por mecanismos y órganos de las Naciones Unidas,

*Alarmado* porque la prolongada impunidad sistémica por las vulneraciones del derecho internacional ha permitido la repetición de graves violaciones sin que se produjeran consecuencias, y destacando la necesidad de asegurar que los responsables de todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos rindan cuentas para poner fin a la impunidad, asegurar la justicia, disuadir de la comisión de nuevas violaciones, proteger a los civiles y promover la paz,

*Lamentando* la falta de avances en el desarrollo de las investigaciones internas de conformidad con las normas de derecho internacional y consciente de la existencia de numerosos obstáculos jurídicos, procesales y prácticos en el ordenamiento jurídico civil y penal israelí, que contribuyen a la denegación del acceso a la justicia de las víctimas palestinas y de sus derechos a un recurso judicial efectivo,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que los Estados investiguen y enjuicien las infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949 y otras graves vulneraciones del derecho internacional humanitario para poner fin a la impunidad, cumplan sus obligaciones

<sup>1</sup> A/HRC/29/52.

de asegurar el respeto de estos instrumentos y promuevan la rendición de cuentas internacional,

*Observando* la adhesión del Estado de Palestina al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional el 2 de enero de 2015,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014<sup>1</sup>;

2. *Exhorta* a todas las instancias de protección y a todos los órganos de las Naciones Unidas a que sigan aplicando las recomendaciones que figuran en los informes de la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014, la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental<sup>2</sup>, y la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza<sup>3</sup>, de conformidad con sus respectivos mandatos;

3. *Observa* la importancia del trabajo que han realizado la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014, la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, así como la información que han reunido sobre graves violaciones, en apoyo de las labores futuras de rendición de cuentas, en particular la información sobre presuntos autores de vulneraciones del derecho internacional;

4. *Pone de relieve* la necesidad de asegurar que todos los responsables de vulneraciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos por conducto de mecanismos nacionales o internacionales de justicia penal apropiados, imparciales e independientes, y de asegurar que se otorgue un recurso efectivo a todas las víctimas, que incluya una reparación completa, y destaca la necesidad de seguir adoptando medidas prácticas para alcanzar estos objetivos a fin de garantizar la justicia para todas las víctimas y contribuir a la prevención de violaciones en el futuro;

5. *Destaca* que todos los esfuerzos encaminados a poner fin al conflicto israelo-palestino deben basarse en el respeto del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y garantizar la credibilidad y el carácter exhaustivo de la rendición de cuentas por todas las vulneraciones del derecho internacional a fin de lograr una paz sostenible;

6. *Exhorta* a las partes pertinentes a que cooperen plenamente con el examen preliminar de la Corte Penal Internacional y con toda investigación que pueda iniciarse a continuación;

7. *Denuncia* todos los actos de intimidación y las amenazas contra los agentes de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos que participan en la documentación y la lucha contra las vulneraciones del derecho internacional y la impunidad en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y exhorta a todos los Estados a garantizar su protección;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que promuevan la observancia del derecho internacional y a todas las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra a que respeten y velen por que se respete el derecho internacional humanitario en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, de conformidad con el artículo 1 común a los Convenios de Ginebra, y a que cumplan sus obligaciones dimanantes de los artículos 146, 147 y 148 de ese Convenio en lo que respecta a las sanciones penales, las infracciones graves y las responsabilidades de las Altas Partes Contratantes, entre otras

<sup>2</sup> A/HRC/22/63.

<sup>3</sup> A/HRC/12/48.

cosas velando por que no participen en comportamientos ilícitos desde una perspectiva internacional;

9. *Recomienda* que la Asamblea General se mantenga informada del asunto hasta que quede convencida de que se han adoptado o se están adoptando medidas apropiadas en relación con la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza<sup>3</sup>, a nivel nacional o internacional, para asegurar que se haga justicia a las víctimas y que los responsables rindan cuentas de sus actos;

10. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución al Consejo de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones;

11. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

58ª sesión  
24 de marzo de 2017

[Aprobada en votación registrada por 30 votos contra 2 y 15 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Filipinas, Ghana, Indonesia, Iraq, Kirguistán, Mongolia, Nigeria, Portugal, Qatar, República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de).

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Togo.

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Croacia, Etiopía, Georgia, Hungría, India, Japón, Kenya, Letonia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda.]

---